Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC N°044/2014

ADENDA N° 4 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 780/2.013 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA DACA IMPORT. EXPORT. DE CARLOS MEYER "ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2013 "SERVICIO DE REPARACIÓN GENERAL CON PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y REPUESTOS PARA CAMBIO DE TABIQUE DOBLE STANEX DEL MOLINO UNIDAM".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 20 días del mes de Mayo del año dos mil catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma **DACA IMPORT. EXPORT.,** con **RUC N° 622556-0**, en adelante denominada LA CONTRATISTA, representada en este acto en su carácter de Propietario, el **Sr. CARLOS ANTONIO MEYER WACHHOLZ, con C.I. N° 622.556**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 780/2013, PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-
En virtud a la **Resolución PR N° 360/2014, de fecha 30/05/2014,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en las Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 780/2013, queda convenida Prorrogar la vigencia contractual, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO y Sextà: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 780/2013, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-
Se conviene ampliar el plazo de vigencia de la Clausula Sexta del Contrato Principal Nº 780/2013, **hasta el 30 de junio de 2.014, contados a partir de la expiración de vigencia de la Adenda INC N° 056/2014.**----------

La prórroga autorizada está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y del Anticipo Financiero que deberá tener una vigencia de **(30)** treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada de conformidad a la Cláusula Undécima del presente Contrato. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.--------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

SR. CARLOS ANTONIO MEYER WACHHOLZ
PROPIETARIO
DACA IMPORT. EXPORT.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

kcli